

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA, **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "CRUZ AZUL", ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO CONCEPCIÓN ALFREDO RANGEL DÍAZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO POR LOS CC. **LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; **LIC. ANA LAURA NERI MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO CON FUNCIONES DE SINDICA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL, **L.C. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ**, TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"LOS COMODATARIOS"** Y POR LA OTRA PARTE, **EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "CRUZ AZUL", ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CONCEPCIÓN ALFREDO RANGEL DÍAZ**, APODERADO LEGAL DE LA MORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO E INDISTINTAMENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"**, ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES. -----

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL COMODANTE".

1.1 Que su representada CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "CRUZ AZUL" ASOCIACIÓN CIVIL, es una persona moral que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto, en los términos y condiciones que se pacten, mismo que señalan indistintamente para oír y recibir notificaciones como requerimientos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. -----

1.2 Tener su domicilio el ubicado en Domicilio conocido S/n., en Ciudad Cooperativa Cruz Azul, perteneciente al Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, representado en este acto por el **LIC. CONCEPCIÓN ALFREDO RANGEL DÍAZ**, apoderado legal de la empresa, calidad que acredita en términos del instrumento notarial número ***** y *****, Libro *****, Folio ***** de fecha *****, pasada ante la Fe del licenciado *****, Notario Público número *****, con ejercicio de sus funciones en la ciudad de *****, y que hasta la fecha no le han sido revocados o limitados en forma alguna los poderes otorgados y que cuenta con la absoluta capacidad legal para formalizar este contrato, ser mexicano mayor de edad, con instrucción profesional. -----

1.3 Que es parte de la responsabilidad de su representada, como empresa socialmente responsable por conducto de sus distintos corporativos la implementación de distintos programas de carácter social y cultural, como es el caso del programa social "ALTO A LA BASURA", el cual consiste en una cultura de separación o clasificación de los desechos domiciliarios, mismos que nos permite el

reciclado de algunos materiales, e inclusive ser portadores y promotores de esta cultura, no solo en la región, sino, en todo el Estado de Hidalgo.-----

1.4- Que su representada es la única y legítima propietaria de los muebles objetos de este contrato. -

1.5 Que los bienes citados en el inciso que antecede, en forma corresponde a las unidades que se señalan en el siguiente inventario. -----

I.- Vehículo 1.- *****-----

II.- Vehículo 2.- *****-----

III.- Vehículo 3.- *****-----

IV.- Vehículo 4.- *****-----

V.- Vehículo 5.- *****-----

Bienes inmuebles que se encuentran en perfecto funcionamiento presentando un adecuado uso y estado físico para la actividad que se requieren. -----

1.6 Que es deseo de su representada celebrar el presente contrato de comodato respecto de los bienes muebles que se encuentran debidamente detallados en el cuerpo del presente instrumento. --

-- **2.- DECLARAN "LOS COMODATARIOS".**

2.1.- Que su representada, cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto, en los términos y condiciones que se pacten. -----

2.2.- Tener su domicilio en la Plaza del Nacionalismo sin número de la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, representado por los CC. **LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE**, en su carácter de Presidenta del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende, personalidad que acredita en términos de la designación del Congreso del Estado de Hidalgo; publicada en el Periódico Oficial del Estado número 35 de fecha 06 de septiembre del año 2020, mediante decreto 508 por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende, y que en copia certificada acompaña como (anexo uno), quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad por haber nacido el *****, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, profesionista; **LIC. ANA LAURA NERI MARTÍNEZ**, en su carácter de Vocal Ejecutivo con funciones de Sindica Jurídica y Representante Legal, en términos de la designación del Congreso del Estado de Hidalgo; publicada en el Periódico Oficial del Estado número 35 de fecha 06 de septiembre del año 2020, mediante decreto 508 por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende, manifiesta ser originaria y vecino de esta Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; mexicana, casada, servidora pública municipal con instrucción profesional; **L.C. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ**, Tesorera Municipal **LIC. JOSÉ GÓMEZ RESÉNDIZ**, calidad que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por la LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE, en su carácter de Presidenta del Concejo Municipal Interino del

Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; quien refiere ser originaria y vecina del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; mexicana, servidora pública municipal. -----

2.3.- Que en la Primera Sesión Extraordinaria del cabildo de fecha 11 de septiembre del año dos mil veinte, los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende; autorizaron por unanimidad a su representante **LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE**, en su carácter de presidenta del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende, para la celebración del presente instrumento. -----

2.4.- Señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la duración o vigencia del contrato, el despacho de la Presidencia Municipal, donde ejerce sus funciones en Palacio Municipal ubicado en la Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

2.5.- Que su representada está de acuerdo y conforme con el estado físico que presentan los bienes muebles objeto del presente contrato y con todas y cada una de sus unidades que lo conforman. ----

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que, expresan su voluntad y conformidad en llevar a cabo la celebración del presente contrato, mismo que las partes por conducto de sus entonces representados, han suscrito en reiteradas ocasiones por no existir dolo, error, o mala fe, por lo que de común acuerdo y ante la voluntad para la subsistencia de las obligaciones del ultimo instrumento cuya vigencia había fenecido con fecha 04 de septiembre 2020, es que formalizan la vigencia de los derechos y las obligaciones a través del presente instrumento por lo que anuentes en lo pactado, se sujetan a lo dispuesto por las siguientes:

CLÁUSULAS

- - - **PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico. -----

- - - **SEGUNDA.-** “EL COMODANTE”, otorga gratuitamente y da en comodato en favor de “EL COMODATARIO”, los bienes muebles descritos en el inciso 1.5 fracción I a V, libre de todo gravamen en cuanto a su posesión, confiriéndose a su vez todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para su uso, al igual que dichos muebles se entregan en perfecto estado físico con el único fin de que “LOS COMODATARIOS”, cuenten con una herramienta para el buen desempeño de sus funciones y coadyuvar en el desarrollo de la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo. -----

- - - **TERCERA.** - “EL COMODANTE”, se obliga a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del contrato los bienes muebles comodatarios y que son objeto del presente contrato y se obliga a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de los mismos durante la vigencia del presente. -----

3.1 Así como, responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione a los muebles y a sus unidades que lo forman, como a terceros en sus personas y en sus bienes. -----

- - - **CUARTO.** - Las partes convienen en que la **duración** del presente contrato será por el periodo comprendido a partir del día 11 once de septiembre al 14 de diciembre de 2020. -----

- - - **QUINTA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del contrato sólo podrá ser renovada siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: -----

5.1 En el caso que los comodatarios deseen prorrogar la duración de este acto deberán hacerlo de conocimiento del comodante por escrito y con anticipación de 15 quince días naturales anteriores a la fecha de terminación. -----

5.2 En caso de no hacer solicitud expresa, se entenderá terminado este contrato. -----

5.3.- la solicitud de los comodatarios no obliga al comodante a conceder la prórroga del contrato. -----

5.4 El comodante podrá hacer saber su voluntad de terminar el contrato por escrito al comodatario y de no prorrogarlo, para lo cual podrá comunicar su decisión en un lapso de 15 quince días previos a la fecha de terminación del contrato. -----

5.5 Los comodatarios podrán hacer valer saber su voluntad de terminar el contrato de no prorrogar el mismo al comodante, por escrito; para lo cual, deberá comunicar su decisión en un lapso de 15 quince días previos a la fecha de terminación del contrato. -

5.6 En caso de que ninguna de las partes haga saber por escrito a su contraparte la decisión o de prorrogar o de terminar el contrato, en la forma y términos indicados, se entenderá concluido el contrato sin prórroga alguna.-----

5.7 Los comodatarios se comprometen y obligan a pagar los daños y perjuicios que ocasione la negativa a entregar los muebles objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho del comodante para obtener judicialmente entrega de los muebles motivo del presente y sin que se entienda prorrogado en modo alguno la vigencia de este contrato. -----

- - - **SEXTA.-** Las partes acuerdan en que el uso exclusivo al cual se destinarán los bienes muebles comoditados, será para el servicio de limpieza y recolección de basura dentro del área asignada para tal efecto, quien se encargará de su manejo y disposición final de dichos residuos, sin que se pueda modificar o cambiar su uso por cualquier motivo judicial o de hecho, unidades que serán operadoras y auxiliadas en la recolección por personal de “LA COMODANTE”, sin que se considere a “LOS COMODATARIOS”, como patrón solidario o sustituto. -----

- - - **SÉPTIMA.** - En el evento que el comodataria deseará dar un uso distinto al convenido, lo deberá comunicar por escrito al comodante a efecto de que éste de su consentimiento por escrito. -----

7.1- En caso de que el comodante autorice un uso distinto al acordado; el comodatario tendrá la obligación de tramitar bajo su costo y responsabilidad, todos los permisos y licencias correspondientes ante las autoridades competentes.

- - - **OCTAVA.** - “EL COMODANTE”, en este acto se obliga a efectuar los pagos que se generen por los conceptos de impuestos por Tenencia Vehicular, emplacamiento, expedición de engomado y tarjeta de circulación, durante y hasta el término del presente contrato. -----

- - - **NOVENA.** - Los comodatarios en la fecha de firma de presente contrato se da por recibido de los bienes muebles comoditados en las condiciones de servir al uso convenido. -----

- - - **DÉCIMA.** - Durante la vigencia del presente contrato, los comodatarios se obligan con el comodante a: -----

- 10.A).- No usar ni disponer de los bienes muebles comodatados para un fin distinto al convenio. -----
10.B).- No variar la forma de los bienes muebles comodatados sin el previo consentimiento por escrito del comodante.-----
10.C).- No subarrendar, ni traspasar, ni conceder derecho alguno sobre los bienes muebles comodatados a terceros sin la previa autorización por escrito del comodante.-----
10.D).- Permitir al comodante o a las personas autorizadas por este último y en escrito, el uso de los bienes muebles comodatados cuando tenga por objeto facilitar el cumplimiento de reparaciones mayores, que tenga por objeto facilitar el cumplimiento de reparaciones mayores, que tenga que realizar el comodante sobre los bienes muebles comodatados, por causa de fuerza mayor ajena a las partes. -----

- - - **DÉCIMA PRIMERA.** - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. -----

Con previo conocimiento y lectura del presente contrato, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por triplicado al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 11 días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte. -

"EL COMODANTE"

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "CRUZ AZUL", ASOCIACIÓN CIVIL
REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO RANGEL DÍAZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA.

"LOS COMODATARIOS"

LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE.
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULA DE
ALLENDE, HIDALGO.

LIC. ANA LAURA NERI MARTÍNEZ.
VOCAL EJECUTIVO CON FUNCIONES DE SINDICA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

L.C. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ
TESORERA MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, MISMO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA, **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "CRUZ AZUL", ASOCIACIÓN CIVIL**, ASOCIACIÓN CIVIL LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADOS POR LOS CC. **LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; **LIC. ANA LAURA NERI MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO CON FUNCIONES DE SINDICA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL, **L.C. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ**, TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"LOS COMODATARIOS"**.